

INFORME DE SECRETARIA: A la señora juez, que con fecha 13 de abril de 2023, se hizo el cargue por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, del emplazamiento de los demandados **MARÍA ESPERANZA CARDONA GIRALDO, JORGE ELEAZAR PINEDA SÁNCHEZ, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que Puedan Tener Interés Sobre El Bien A Usucapir, tal como aparece en los documentos respectivos que obran en el expediente digital, por lo que el termino de emplazamiento, venció el 15 de mayo de 2023.

Se encuentra pendiente de notificar al MINISTERIO DE VIVIENDA

Va para decidir.

Manizales, 10 de agosto de 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00643-00
DEMANDANTE	CONCEPCIÓN ÁLVAREZ REYES
DEMANDADOS	MARÍA ESPERANZA CARDONA GIRALDO, JORGE ELEAZAR PINEDA SÁNCHEZ MINISTERIO DE VIVIENDA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Realizado como se encuentra el emplazamiento de los demandados **MARÍA ESPERANZA CARDONA GIRALDO, JORGE ELEAZAR PINEDA SÁNCHEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo indica el numeral 8 del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibidem y en la forma indicada por el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que hayan comparecido a oír notificación personal del auto por medio del cual se admitió la demanda, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarles Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS, con C.C. 75.068.752 y portador de la T.P. 235.910 del C.S de la J., a quien se pude localizar en la carrera 22 N° 21-05 oficina 403 Piso 4 de Manizales, Caldas. Celular: 3185077197. Correo electrónico: oscarjaimec3@gmail.com , quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este distrito judicial, con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada.

Comuníquese, el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de notificar al MINISTERIO DE VIVIENDA, **SE REQUIERE** a la parte actora para que proceda con la notificación, o solicite lo que considere pertinente.

Igualmente, se le requiere para que dé cumplimiento al numeral noveno del auto admisorio, en el sentido de allegar el plano catastral del predio objeto de usucapión.

Dichas actuaciones deberá agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de decretarse desistimiento tácito de la demanda (art. 317 CGP).

Notifíquese,

La Juez,



ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 118_Del 11 de AGOSTO de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceafd8743c5fab92e73eab589bbce2da164acee77d5fc71725f7997032f0036**

Documento generado en 10/08/2023 01:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>